

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 6 de diciembre del año 2017 entre la **Municipalidad de Temuco** y **Transportes y Agrícola JN Limitada**, R.U.T N° 76.523.404-2.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la renovación del contrato de suministro denominado: "Contrato de Suministro para el Servicio Traslado de Agua Potable para consumo humano por Déficit Hídrico", derivado de la Propuesta Pública N° 237-2016, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes y Agrícola JN Limitada mediante escritura pública de fecha 6 de diciembre del año 2017.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma mensual de \$2.450.000, I.V.A incluido.
3. La renovación del contrato será desde el día 26 de diciembre del año 2017 hasta el día 25 de diciembre del año 2018.
4. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cb

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dídeco
- Dirección de Desarrollo Rural
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 9577 /2017**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2017**

**"RENOVACION CONTRATO SUMINISTRO PARA SERVICIO  
 TRASLADO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO POR  
 DEFICIT HIDRICO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**TRANSPORTES Y AGRICOLA JN LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a seis de Diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, chileno, , cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **TRANSPORTES Y AGRICOLA JN LIMITADA**, en adelante la Proveedora, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos cuatro guión dos, representada por don **JOSE GONZALO NAVARRETE RIFFO**, chileno, , cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Temuco, , todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas



respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos treinta y seis de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública número doscientos treinta y siete guión dos mil dieciséis denominada: "Contrato de Suministro para Servicio Traslado de Agua Potable para consumo humano por déficit hídrico", y se aprobaron sus Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos cinco de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número tres: "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil quinientos litros", fue adjudicada al oferente Transportes y Agrícola JN Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, aprobado mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y ocho de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente desde el día veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete hasta el día veinticinco de diciembre del año dos mil dieciocho, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos treinta y siete guión dos mil dieciséis. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará a la proveedora la suma mensual de dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, I.V.A incluido, la cual será pagada conforme lo dispuesto en el artículo diecinueve "Forma de Pago" de las Bases Administrativas. **CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el proveedor deberá

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **QUINTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número siete cero cero ocho cero tres nueve del Banco Estado por la suma de un millón cuatrocientos setenta mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **SEPTIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en

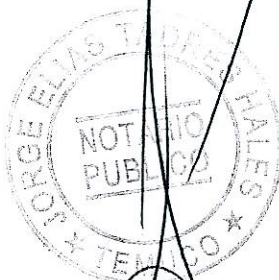


Decreto Alcaldicio número ocho mil doscientos ochenta y ocho de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. La personería de don **JOSE GONZALO NAVARRETE RIFFO** consta en certificado de estatuto actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico CPR dos G dos EWXH siete e, de fecha seis de Diciembre del año dos mil diecisiete. Personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales de la presente renovación de contrato serán de cargo de la proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil quinientos setenta y siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**PABLO MARCELO VERA BRAM**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**JOSE GONZALO NAVARRETE RIFFO**  
**En Rep: TRANSPORTES Y AGRÍCOLA JN LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 DIC. 2017

